Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

11757 ***Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la cual se dispone la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de las Islas Baleares, del Acta de Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo sectorial de los vehículos de alquiler sin conductor de las Islas Baleares, firmada el 20 de octubre de 2026 y su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (código de convenio 07001835011996)***

Antecedentes

1. En fecha 20 de octubre de 2026, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo sectorial de los vehículos de alquiler sin conductor de las Islas Baleares se reunieron para aprobar la constitución de la Comisión Paritaria del convenio.

2. En fecha 20 de octubre de 2026, el señor José Carlos Sedano Almiñana, en representación de la Comisión Paritaria del convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los vehículos de alquiler sin conductor de las Islas Baleares , de 20 de octubre de 2026, en el Registro de Convenios Colectivos i Acuerdos Colectivos de las Islas Baleares.

2. Disponer la publicación de la citada acta en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*

3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por la Comisión Paritaria.

4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, firmado electrónicamente *(10 de noviembre de 2026)*

La directora general de Trabajo y Salud Laboral
Maria de la Luz Moreno Romero
Por delegación de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
(BOIB 99, de 26 de juliol de 2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233393

ACTA 1 DE LA COMISIÓN PARITARIA
XI CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPRESAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR DE LAS ILLES BALEARES
(CÓDIGO CONVENIO 07001835011996)

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Por la AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON Y SIN CONDUCTOR DE BALEARES (AEVAB)

D. Ramón REUS LLOBERA
D. Carlos MIJARES ORDIERES
Dña. Catalina MARTORELL LLOMPART
D. Alejandro FERNÁNDEZ MONGE (asesor)

Por BALEAR DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON Y SIN CONDUCTOR (BALEVAL)

Dña. Petra MUT TOMÁS
D. Manuel SÁNCHEZ RUBIO (asesor)

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

Por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES (FeSMC-UGT)

D. José Manuel PECES VELASCO
Dª Andrea VARGAS RIBAS
Dª. Cecilia BRIZUELA MOSQUERA (asesora)
D. Violeta MERLINO (asesora)

Por la FEDERACIÓ DE SERVEIS A LA CIUTADANIA DE COMISIONS OBRERES DE LES ILLES BALEARS (FSC-CC.OO.)

Dª. Joan LUNA MATEU

Por el SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE (SLT)

D. José María CAZALLAS MUÑOZ-REJA (por videoconferencia)

En Palma (Mallorca), Illes Balears, siendo las 12 horas, del día 20 de octubre de 2026, en el domicilio profesional de "C.SEDANO & ASOCIADOS", sito en calle Nuredduna nº 10, 2º E, de esta ciudad, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas al objeto de celebrar la primera reunión, constitutiva, de la Comisión Paritaria del XI Convenio Colectivo para el sector de empresas de alquiler de vehículos sin conductor de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del texto convencional.

Levanta la presente acta D. Alejandro Fernández Monge, de la firma "C. SEDANO & ASOCIADOS" asesora de AEVAB, por acuerdo de las partes y aceptación del designado.

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1.Constitución de la Comisión Paritaria.
2.Constitución de la Comisión Técnica prevista en la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo, en materia de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. Ruegos, preguntas y comunicaciones.

Aprobado el orden del día, se procede a su tratamiento, y se acuerda lo siguiente:

Primero. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA. - La Comisión queda formada por ocho miembros de las representaciones firmantes, cuatro designados por la parte empresarial y cuatro por la parte sindical. Los titulares son nombrados por cada una de las organizaciones, sin perjuicio de su sustitución o suplencia en caso de ausencia de los mismos. Los miembros de cada parte podrán delegar por escrito entre sí mismos el voto en caso de ausencia.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233393

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Colectivo, los representantes de la comisión paritaria se asignan en estricta proporción de la representativa ostentada en la negociación del convenio, quedando de la siguiente forma. Por la parte sindical, D. José García Relucio, D. José Manuel Peces Velasco y Dña. Andrea Vargas Ribas, de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Baleares (FeSMC-UGT); y D. Julio MUÑOZ-REJA SÁNCHEZ (SLT); por parte empresarial, D. Ramón Reus Llobera y D. Carlos Mijares Ordieres, de la Agrupación Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Baleares (AEVAB); y D. Pedro Moreno Moreno y Dña. Petra Mut Tomàs por parte de Balear de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor (BALEVAL).

Las partes acuerdan reconocer a Comisions Obreres (CCOO), un puesto de participación en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, como sindicato firmante y a su condición de organización sindical más representativa a nivel estatal.

La persona designada por CCOO podrá asistir a todas las reuniones de la Comisión Paritaria, participar en sus deliberaciones, formular propuestas y solicitar que sus manifestaciones consten en acta, actuando con voz, pero sin voto.

Se acuerda que la secretaría de actas la llevará el despacho profesional de "C. SEDANO & ASOCIADOS", asesores de la parte empresarial.

Se acuerda que la persona que actúe como secretario redactará el acta de cada reunión dentro de los diez días siguientes hábiles a su celebración y la circulará a las partes para su revisión. El acta se aprobará y firmará en la reunión siguiente de la Comisión, por un representante de cada organización junto con el secretario de actas, salvo la presente. Las actas recogerán los asistentes, el orden del día y los acuerdos o desacuerdos que se adopten, y se adjuntarán los documentos que se acuerde. Las manifestaciones de parte serán dictadas por el ponente que las quiera realizar y, si son extensas, las hará aportando escrito firmado. El acta de la presente reunión es aprobada y firmada en el día de la fecha por todos los asistentes para refrendar los acuerdos adoptados.

La Comisión Paritaria tiene establecido, según el artículo 8 del Convenio Colectivo, como domicilio de la misma a efectos de notificación y reunión, la sede del Tribunal D'Arbitratge i Mediació de les Illes Balears (TAMIB), en 07003 Palma (Mallorca-Illes Balears), Avda. Comte de Sallent n° 11, 2a planta, debiendo remitirse todas las consultas al siguiente correo electrónico: cpalquilerdevehiculos@tamib.es

Las funciones de la Comisión son las previstas en el texto articulado del Convenio Colectivo, en el artículo octavo, así como en la legislación vigente.

Todos los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión, deberán ser remitidos con tiempo suficiente al correo electrónico habilitado al efecto, y siempre a través de una de las organizaciones firmantes del Convenio, sin perjuicio de los requerimientos o peticiones que pudieran provenir de órganos de la administración pública o de la jurisdicción social o que así esté establecido legalmente. No obstante, cualquier parte de la Comisión, podrá proponer a debate y decisión, cualquier tema al inicio de cada una de las sesiones. Los acuerdos se tomarán por acuerdo unánime de ambas partes, sindical y empresarial.

Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar, previa solicitud de cada una de las partes, o convocatoria del secretario.

2. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. - La disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo prevé la constitución, en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio, de una Comisión técnica que podrá asumir competencias generales, respecto del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, en orden a fomentar el mejor cumplimiento en los mismos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La Comisión Técnica queda integrada por las mismas personas que constituyen la Comisión Paritaria, sin perjuicio de sustitución o suplencia en caso de ausencia de los mismos.

Sus competencias serán las relacionadas en la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo y se reunirá previa solicitud de cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

3. RUEGOS, PREGUNTAS Y COMUNICACIONES. - No se producen intervenciones.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas, se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente acta para constancia de lo tratado y siendo firmada por los presentes, mandatando al Sr. Carlos Sedano Almiñana para que proceda a los trámites de inscripción y registro de la misma ante la autoridad laboral y solicitud de su publicación en el BOIB.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233393